



Oficio No CCZGP/ 01/2017

Tepic, Nayarit a 07 Enero 2017

VOTO PARTICULAR

CONSEJERA ELECTORAL, MTRA.CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA

VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA CONSEJERA ELECTORAL MTRA. CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO. 42. Párrafo 1. DEL REGLAMENTO DE SESIONES DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, RESPECTO DEL ACUERDO DEL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT, POR EL QUE SE DETERMINAN EL NUMERO DE REGIDORES QUE INTEGRAN CADA UNO DE LOS AYUNTAMIENTOS PARA EL EJERCICIO CONSTITUCIONAL 2017-2021 Y LA INTEGRACION DE LAS DEMARCACIONES MUNICIPALES PARA EL PROCESO ELECTORAL 2017. REFERENTE A LA PRIMERA SESION ORDINARIA 2017 DEL CONSEJO LOCAL ELECTORAL, REALIZADA EL 07 DE ENERO DEL 2017.

MARCO NORMATIVO

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, apartado c, punto 3 y 8 de la constitución política de los estados unidos mexicanos , 104 párrafo primero incisos a), b), d) f) k) y m) de la ley general de instituciones y procedimientos electorales ("LGIPE") ; artículo 89 bis fracción II de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, Artículo 8 fracción II en el reglamento de sesiones del consejo local electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit (IEEN) , menciona que son atribuciones de los consejeros, concurrir, participar en las discusiones y votar los proyectos de acuerdo o resolución que se sometan a la consideración del consejo , y artículo 42 párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Local Electoral del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, con este marco normativo, presento VOTO PARTICULAR, respecto de la aprobación de las demarcaciones por mayoría del consejo local del instituto estatal Electoral de Nayarit, del 07 de Enero del 2017, en atención a los razonamientos que se exponen en las siguientes:

CONSIDERACIONES

I.- Con fecha 29 de Noviembre se realizó un análisis inicial de las 138 demarcaciones, por parte de la Dirección de Cartografía Electoral, Coordinación de Operación en Campo, donde se presentó una análisis que



Institute Estatal Electoral de Ravarit muestra que existen 44 de las 138 demarcaciones municipales que exceden en forma importante una desviación poblacional de +/-15% lo que propicia una representación desigual entre las demarcaciones vigentes.

II.- Con fecha 13 de Diciembre la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, remitió al Director de la Unidad Técnica de Vinculación con los OPLES, el análisis de las 138 demarcaciones, mapas en PPT y listados demarcación y sección por municipio en formato Excel. A su vez el 15 de Diciembre se turnó al Consejero Presidente del IEEN.

III - Con fecha 30 de Diciembre de 2016, en las instalaciones del Instituto Estatal Electoral de Nayarit, se llevó a cabo una reunión de trabajo con la representación de los partidos políticos con acreditación ante este instituto, encontrándose presentes los Consejeros Electorales, que integran el consejo local, así como la representación de los partidos políticos Nacionales, Partido Acción Nacional, Partido de la revolución Democrática, partido del trabajo, Partido verde ecologista de México, partido movimiento ciudadano, Partido Nueva Alianza, Partido Morena, Partido Encuentro Social, además el Partido Político con registro local Partido de la Revolución Socialista; en la cual se expuso a las instituciones políticas el escenario de una eventual restructuración de las demarcaciones que integran los municipios de la entidad, por parte del Instituto Nacional Electoral de acuerdo a sus atribuciones constitucionales y legales. Del mismo modo se expuso, lo relativo a conservar en los términos en que actualmente se encuentran las citadas demarcaciones.

IV.- Que con fecha 07 de Enero el Consejo local del Instituto Estatal Electoral de Nayarit aprobó por mayoría de votos el acuerdo por el que se determinan el número de regidores que integran cada uno de los ayuntamientos para el ejercicio constitucional 2017-2021 y la integración de las demarcaciones municipales para el proceso electoral 2017.

FUNDAMENTACION Y MOTIVACION DEL VOTO PARTICULAR

El voto particular que aquí fundamentado es en base a que no estoy de acuerdo en lo relacionado con La distribución territorial de los sufragios relativos a las 138 demarcaciones de regidores del estado de Nayarit, que aprobó el Consejo Local el pasado 07 de Enero. Ya que esta autoridad Electoral tenia conocimiento de estas irregularidades desde el Mes de Noviembre, para hacer lo conducente a su redistribución equitativa para garantizar un verdadero inicio de proceso Electoral desde el mismo punto de Partida para todos. Ya que 16 de



los 20 municipios Cuentan con demarcaciones fuera de rango de +- 15% lo que emite un foco al representan el 80% de los municipios del Estado con situaciones de desviaciones en sus regidurias. Solo 4 Municipios no cuentan con desviacion es decir solo el 20%.

Y peor aun cuando se Analiza a fondo cada municipio nos encontramos con que dentro de cada municipio existen entre el 14 y 80% de demarcaciones fuera del rango o en situacion de discontinuidad geografica.

PARTICIPANTE	DEMARCACIONES TOTALES	DEMARCACIONES CON DESVIACIÓN	PORCENTAJE DE DESVIACION
Acaponeta	T	1	14%
Ahuacatlan	5	2	40%
Antalain de cañas	5	3	60%
Bahia de Banderas	9	7	77.7%
Compostela	9	2	22%
Huajicori	5	3	60%
Ixtian de Rio	7	2	28%
Jala	5	1	20%
El Nayar	7	2	28.5%
Rosamorada	7	0	O
Ruiz	7	0	0
San Blas	7	3	42%
San Pedro Lagunillas	6	1	20%
Santa Maria del Oro	7	3	42.8%
Santiago Ixcuintla	9	0	0
Tecuala	7	0	0
Tepic	11	2	18%
Tuxpan	7.	2	28.5%
Xalisco	7	2	28.5%
La YESCA	5	4	80%

Es inconcedible, que una autoridad Electoral apruebe una situacion de demarcaciones en estas condiciones, peor aun que los mismos representantes de partidos Políticos acepten en pleno conocimiento de estas desigualdades el acuerdo en los terminos que se presento, devido a que ya habian iniciado sus trabajos en dichas demarcaciones.

En el alegato, se planteo ademas sobre La mesa que ya nos encontrábamos fuera del plazo de los 90 Dias previos para haber realizado las modificaciones urgentes y necesarias, sin embargo "De acuerdo a la Jurisprudencia 35/2015 emitida por sala superior del tribunal Electoral del poder Judicial de La federación, Donde Menciona, REDISTRITACIÓN. PUEDE REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO DE NOVENTA DÍAS PREVIO AL INICIO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL, lo que Coloca al Instituto Electoral de Nayarit en La posibilidad de haber realizado las gestiones pertinentes para una re- Demarcación de las circunscripciones de las regidurias, por lo que este alegato de los 90 previos días resulta improcedente.



Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, por lo que estos principios se ven vulnerados al permitir que las demarcaciones de regidurías continúen en la situación de sobre y sub representación, ya que la geografía electoral es la delimitación del ámbito territorial para el registro y distribución de los ciudadanos que habrán de participar en unas elecciones, ya que así como un regidor de cualquiera de los 16 municipios, puede aceder al Cargo visitando 1 seccion otro del mismo municipio Tendria que visitar 2,3,4 o mas secciones para acceder al mismo curul, situación comple incongruente, desigual e inequitativa.

Una autoridad Electoral dede partido desde la Clara ideya de que La delimitación de cada uno de estos distritos deberia cumplir con cuatro propósitos, que son los siguientes: a) Se busca que cada voto emitido tenga el mismo valor, por servir siempre para elegir un número similar de representantes; b) Se pretende evitar que en la delimitación de los distritos prevalezcan motivos políticos que beneficien a un partido en especial; c) Facilitar a los ciudadanos la emisión del sufragio, de tal forma que les sea asequible el traslado al lugar donde habrán de sufragar y la autoridad no encuentre dificultades para recibir los expedientes de casilla y realizar los cómputos respectivos, y d) La homogeneidad de la población, con lo cual se busca preservar, en la medida de lo posible, la división geográfica preestablecida de barrios, colonias, delegaciones, municipios y la integridad de comunidades rurales e indígenas. Situacion que se vulnera en el 80% de los municipios del estado de Nayarit.

Así mismo. De acuerdo al Artículo 214 de la misma ley, La demarcación de los distritos electorales federales y locales será realizada por el Instituto con base en el último censo general de población y los criterios generales determinados por el Consejo General. El Consejo General del Instituto ordenará a la Junta General Ejecutiva los estudios conducentes y aprobará los criterios generales. La distritación deberá, en su caso, aprobarse antes de que inicie el proceso electoral en que vaya a aplicarse, aplicando estas disposiciones a nuestro Estado, se debió aprobar antes del dia 07 de ENERO y no el Propio dia de inicio del proseso Electoral. Aun que nuestra ley Electoral menciona que sera un año antes de que inicie el proceso Electoral, sin embargo esta ley Electoral no fue homologada a las reformas de 2014 si no hasta Octubre del 2016, con terminos practicamente delimitados para esta autoridad Electoral, sin embargo apelando a la Jurisprudencia 35/2015, este organismo Electoral si se encontraba en tiempo para realizar las gestiones necesarias.



Instituto Estatal Rectoral de Nayanti
Donde el INE si bien es cierto cuenta con la facultad de emitir modificaciones en materia de distritos locales, la
ley no prevé nada acerca de demarcaciones más pequeñas como lo es el caso de las Regidurías, por lo que
esta responsabilidad es completamente del Instituto estatal Electoral de Nayarit, quien debe vigilar la equidad en
la contienda este basada en la legalidad. Por lo que la distribución geográfica se sustenta en estudios y
actividades que tienen un alto grado de complejidad técnica y la utilización de diversas disciplinas, como son,
entre otras, las de carácter electoral, demográfico, estadístico, de vialidad, topográficos, para contar con
estudios sobre vías de comunicación, infraestructura urbana, tiempos de traslado, accidentes geográficos,
aspectos étnicos y sociológicos.

Mientas tanto en el artículo 24 de la Ley Electoral del Estado de Nayarit, precisa en su fracción II. Los regidores por el sistema de mayoría relativa, se elegirán por fórmulas constituidas por un candidato propietario y otro suplente, de conformidad al número y territorialización que establezca la autoridad electoral competente, para cada uno de los municipios.... La demarcación territorial para la elección de regidores a que se refiere el presente artículo será determinada tomando en consideración la que resulte de dividir la población total del municipio, de acuerdo con los datos del último censo de población, entre el número de regidurías a elegir, considerando regiones geográficas del municipio. En este artículo establece el principio de equidad, e itulad ad para cada candidato en la contienda, en las condiciones y oportunidades de los competidores electorales.

En lo respectivo a La Ley Electoral del Estado de Nayarit en su artículo 27 Menciona que El ámbito territorial de los distritos electorales uninominales será aprobado conforme a lo establecido en el artículo 41 de la Constitución, es decir La función de La delimitación en lo relativo a los distritos federales y locales es Materia del INE, mas no así las demarcaciones para regidurias, que se considera una elección muy particular solo del Estado de Nayarit, por lo que corresponde a este Instituto Estatal no solo su aprobación, si no que tambien su re- distribución de forma equitativa.

En lo relativo al Artículo 28, Las demarcaciones municipales electorales correspondientes a cada uno de los municipios de la entidad, serán aprobadas por la autoridad electoral competente, con base en las reglas que la misma emita, la ley actual delega en esta autoridad electoral del IEEN la elaboración de una norma a ser aplicada, lo cual aún no se ha realizado.



Derivados del análisis que en trabajo de colaboracion con el Instituto Nacional Electoral, así mismo, con el apoyo de un sistema de cómputo y un algoritmo de optimización y análisis combinatorio, se presento al IEEN un escenario Donde se re- definia la conformación territorial de todas las demarcaciones vigentes y aseguraba la menor desviación poblacional entre ellas, si bien es cierto existian algunas de estas, en situacion de ser sugeridos Cambios y movimientos, eran los menores y se pudo realizar Durante el mes de diciembre 2016 mediante Juntas de trabajo.

Sin embargo tal como se aprobo el acuerdo en la materia , en las demarcaciones actuales, todavía puede advertirse la existencia de desventajas injustificadas:

Clave	Municipio	Demarcaciones	Demarcaciones fuera de rango, Numero de demarcación, porcentaje de Desviación.
1	Acaponeta	7	2, 29%
2	Ahuacatlán	5	1,-37%;2,59%
3	Amatlán de Cañas	5	1,44%;2,-25%;5,-21%
4	Bahía de Banderas	9	1,-19%;2,-19%;4,68%;5,-48%;6,-30%;7,73%;8,-29%
5	Compostela	9	3,-19%;9,-27%
6	Huajicori	5	1,57%;2,-21%;5,-38%
7	Ixtlán del Rio	7	5,30%;7,-34%
8	Jala	5	2,-24%
9	Del Nayar	7	4,-23%;5,38%
10	Rosamorada	7	Todas en rango
11	Ruiz	7	Todas en rango
12	San Blas	7	2,-23%;4,-29%;7,62%
13	San Pedro Lagunillas	5	5,-19%
14	Santa Maria del Oro	7	1,-22%;2,-34%;3,21%
15	Santiago Ixcuintla	9	Todas en rango
16	Tecuala	7	Todas en rango
17	Tepic	11	7,63%;11,-33%
18	Tuxpan	7	1,23%;2,-30%
19	Xalisco	7	2,20%;7,-18%
20	La Yesca	5	1,-17%;2,-42%;3,51%;5,20%

40 demarcaciones Fuera de rango, es decir que de se encuentran desproporcionadamente desiguales, que se utiliza en los ejercicios de redemarcacion de +-15% de desviación y ademas violando los criterios de



conformación de demarcaciones. Al aprobarse no solo se rompe el criterio de Equilibrio poblacional que busca que se garantice una mejor distribución en la determinación del número de personas por cada Demarcación en la entidad. Para lo anterior, el primer criterio determina que el número de Demarcaciones que tendrá cada una de los municipios será definido por la Constitución Estatal respectiva. Para lo anterior deberá cumplirse con lo expresado en los mismos, en cuanto a la determinación del número de regidores de mayoría relativa.

El segundo criterio que se pasa por alto al aprobar estas demarcaciones es el que determina que para definir el número de habitantes que tendrá cada Demarcación,, se utilizarán los resultados del Censo de Población y Vivienda 2010, publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para la entidad federativa respectiva y se dividirá la población total de la entidad, entre el número de Demarcaciones a conformar. El resultado de este cociente será la población media por Demarcación.

De tal modo que cada curul represente, en la medida de lo posible, la misma cantidad de habitantes de lograr que cada voto emitido tenga el mismo valor, al servir, siempre, para elegir un número similar de representantes, lo que constituye una forma de concretar el principio democrático de igualdad del voto. Para alcanzar este objetivo, la distribución territorial se debe realizar en forma **proporcionada y equilibrada** a un determinado número de habitantes dentro de cada Demarcación Electoral, para que aquellos con capacidad de ejercer su derecho al sufragio, puedan elegir a quienes los representen en dicha jurisdicción de una forma más equitativa.

Que de acuerdo con la metodología atinente a la geografía electoral, para lograr una redistritación acorde con el principio de proporcionalidad, se requiere que la autoridad administrativa, al realizar la delimitación de las demarcaciones Electorales conforme a la base demográfica estatal, en principio, establezca la distribución de cada uno de las demarcaciones Electorales en la entidad federativa, esto es, que en cada Demarcación Electoral Uninominal exista un número de habitantes que sea símilar a los otros Demarcaciones. Que en la tarea de redemarcacion el objetivo es ajustar la realidad poblacional a las necesidades electorales y, en ese sentido, resulta pertinente utilizar todos los mecanismos que permitan un acercamiento, lo más preciso posible, con la realidad poblacional.

Adicionalmente a esto, actualmente existen a demas demarcaciones que se encuentran en situación de discontinuidad geográfica, como a continuación se presentan:

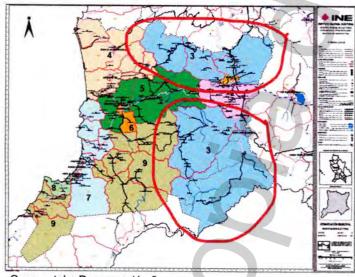
DEMARCACIONES VIGENTES QUE PRESENTAN DISCONTINUIDAD TERRITORIAL



MUNICIPIO	DEMARCACIÓN
(05) COMPOSTELA	3
(07) IXTLÁN DEL RIO	1
(08) JALA	2
(12) SAN BLAS	3
(13) SAN PEDRO LAGUNILLAS	2
(14) SANTA MARÍA DEL ORO	5

El criterio de continuidad geográfica, determina que las demarcaciones deberán tener continuidad geográfica tomando en consideración los límites geo-electorales aprobados, ; para lo anterior, se deberán identificar las unidades geográficas (secciones y/o Municipios) que presenten discontinuidades territoriales en su conformación, se agruparán territorialmente las unidades geográficas que presenten discontinuidad, salvo que dicho agrupamiento impida formar Demarcaciones dentro del rango de desviación poblacional permisible.

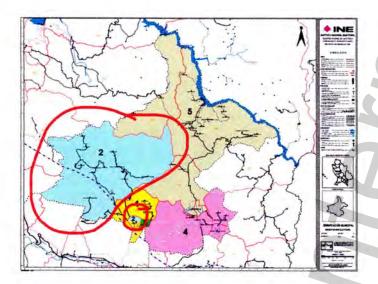
Ejemplos de discontinuidad geografica en algunos municipios del Estado de Nayarit:



Compostela Demarcación 3

Otro ejemplo de discontinuidad geografica es





Esto nos permite observar que en estos 6 municipios las demarcaciones que presenta discontinuidad territorial, obliga a los Ciudadanos a desplazarse considerables distancias para ejercer su voto, lo que puede contribuir a el desaliento o abstencionismo de forma importante.

Por lo que este Instituto Electoral de Nayarit debe procurar incorporar localidades completas o continuas a las demarcaciones Electorales, teniendo especial cuidado en la integración que incluyan zonas urbanas, en virtud de su alta concentración poblacional; con el propósito de que al construirse se tengan en cuenta aspectos de colindancia y su integración dentro de las zonas metropolitanas del estado. Este procedimiento deberá de respetar lo establecido en el criterio de equilibrio poblacional referente al rango máximo de desviación poblacional con respecto a la media estatal. La mayoria de las demarcaciones que cuentan con desviacion Poblacion Al ademas no presentan Compacidad. El criterio de compacidad tiene como objetivo que en la delimitación de los Demarcaciones, se procure que el perímetro (límites) de las demarcaciones tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. La compacidad parte de la definición matemática de conjunto compacto, consistente en la conformación de un conjunto cerrado, acotado y que tiene al menos un punto de acumulación. No obstante, al hablar de la compacidad como un criterio para la delimitación de los Demarcación, es estrictamente necesario complementar la función de ese conjunto compacto, por lo que se procurará que el perímetro de los Distritos tenga una forma geométrica lo más cercana a un polígono regular. Para ello, se aplicará una fórmula matemática que optimice la compacidad geométrica de las demarcaciones a conformar.



Los aspectos de compacidad se consideran de gran importancia en la integración de los Demarcaciones, en virtud de que propician una mejor conformación geográfica de los territorios, haciéndolos más eficientes para efectos de los trabajos de campo que el Instituto de forma permanente realiza y evitan el sesgo en la integración de las demarcaciones conocido como "Efecto Salamandra". Asimismo, estos aspectos de conformación procurarán facilitar las labores de los Partidos Políticos.

Otro factor que no se contempla en las presentes demarcaciones aprobadas son los Tiempos de traslado, El criterio de tiempos de traslado, tiene la finalidad de facilitar la accesibilidad y comunicación de los ciudadanos, de manera que se logre la integración entre las comunidades, así como facilitar los trabajos de capacitación electoral, educación cívica, campañas políticas, organización electoral y actualización del Padrón Electoral, la conformación de las demarcaciones, debe respetar los límites político-administrativos y accidentes geográficos, así como los tiempos de traslado. Se construirán Demarcaciones buscando facilitar el traslado en su interior, tomando en consideración los tiempos de traslado.

De este análisis se desprende que de las 138 demarcaciones actualmente aprobadas, 44 encuentran en situación irregular, 2 ademas de continuar fuera de rango, se encuentran en situación de discontinuidad geográfica.

CONCLUSIONES

Mi voto en contra de este acuerdo es con la finalidad de promover la neutralidad en el ejercicio de los criterios que emite este Órgano colegiado del Instituto Estatal Electoral, bago el Principito de autoridad electoral Virgilante de La equidad, La legalidad E imparcialidad, un organismo Electoral debe pansar como autoridad Electoral, no como partido político por que no lo es. La re Demarcacion resultaria entonces un verdadero ejercicio que marcara una mismo linea de salida para todos los candidatos, asegurando mas aun su equidad en la contienda al renovar todos y cada uno de las demarcaciones. Y con el debido trabajo de socializacion de dichas demarcaciones se cubre en tiempos lo necesario para aseguirar La Corteza para los contendientes a los carlos de regidores. Cabe señalar, que el modelo matemático de optimización combinatoria consiste en una función a minimizar llamada función objetivo o función de costo y un conjunto de restricciones que permitirán generar Demarcaciones a partir de principios matemáticos y técnicos neutros, además de que el modelo



Instituto Estatal Electoral de Navari

busca aplicar de manera integral los criterios y las reglas operativas. Emitiendo un mensaje claro a La sociedad de que este organo analiza y actua de forma difference las situaciones de desventaja actuales y vela por una contienda en mejores condiciones para todos, un verdadero suelo parejo, una mismo linea de salida, sin ventajas de tranbajos previos en dichas demarcaciones. Es importante no dejar de mencionar que El IEEN tiene pendiente emitir la normatividad respecto a la delimitación de demarcaciones según lo establece la ley electoral estatal (Art. 28).

Finalizo enfatizando que una autoridad Electoral debe emitir criterios resolviendo los problema actuales, empujando el moviemiento, sin fobias, en pleno conocimiento de que su proceder es apegado a la legalidad, pensando mas en la contruccion de una mejor democracia, mas representativa y Justa, proyectando una autoridad Electoral Confiable y distinta, que responde a una sociedad exigente.

Prefiero votar en contra y que se me juzgue por Buscar La equidad en La contienda, por Buscar mejorar las condiciones actuales y no por votar a favor de un Proyecto alegando como pretexto el tiempo, cuando hay Jurisprudencias que han tumbado ya por completo este argumento.

CONSEJERA ELECTORAL

MTRA.CLAUDIA ZULEMA GARNICA PINEDA

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL DE NAYARIT

07 de Enero 2017